

ANEXO I

PARCELA-POLÍGONO	NATURALEZA	PARAJE	TITULAR	BIENES AFECTADOS
6650308 QE0565S 001 FE	Urbana	Torre de Don Miguel	M ^a Inmaculada Camisón Arrojo	61'20 m ² terreno 21'60 m ² cerramiento
6352408 QE0565S 001 YE	Urbana	Torre de Don Miguel	Eulalia Sánchez López	37'24 m ² terreno 65 m ² cobertizo
6650309 QE0565S 001 ME	Urbana	Torre de Don Miguel	Herederos de Don Raimundo Calvo Luis	27'75 m ² terreno 9 m ² cerramiento
31-11	Rústica	Huerta de la Fontana	José Pérez Pérez	94'5 m ² robledal
60-11 6551301 QE0565S 0001 PE	Rústica	Huerta de la Fontana	José Pérez Pérez	376'50 m ² terreno 22'50 m ² cobertizo 188 m ² cerramiento
32-11	Rústica	Huerta de la Fontana	Agustín Tovar Torres	232 m ² matorral
49-11	Rústica	Huerta de la Fontana	Benita Rodríguez Tovar	157'50 m ² labor- regadío 26'50 m ² cerramiento
47-11	Rústica	Huerta de la Fontana	Jesús Calvarro Camisón	73'50 m ² terreno 41'40 m ² cerramiento
33-11	Rústica	Huerta de la Fontana	Juan Bonilla Domínguez	110 m ² terreno 41'40 m ² cerramiento
48-11	Rústica	Rollo	Sofía Luis Tovar	143'66 m ² terreno 91 m ² cerramiento 1 pilón 3, 80x2,20x0,60.
57-3	Rústica	Huerta de la Fontana	Concepción Mangas Barbazán	129'50 m ² 56, 50 m ² cerramiento

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 202/2001, de 18 de diciembre, por el que se establecen ayudas para mejoras de la infraestructura de la sanidad y bienestar de los animales.

La obtención de una situación óptima relativa a la sanidad animal viene condicionada, entre otras labores, por la adopción de unas adecuadas medidas de bioseguridad y gestión ambiental. Entendien-

do por bioseguridad el conjunto de medidas sanitarias que permitan proteger una explotación ganadera de la entrada de agentes infecciosos que, junto a una adecuada gestión ambiental con adopción de medidas de evaluación del impacto ambiental de la cabaña ganadera y efectuando una prevención y control integrado de la contaminación, estén encaminadas a favorecer la conservación y protección del medio ambiente.

Ambos objetivos marcan la línea de actuación para situar los productos ganaderos en una posición ventajosa en el mercado, basándose fundamentalmente en un excelente estado sanitario y de bie-

nestar animal que permita mantener un nivel económico competitivo adecuado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33, epígrafe 11 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo de 17 de mayo de 1999, y considerando las Directrices Comunitarias sobre ayudas al Sector Agrario (2000/C 28/02) en cuanto a inversión para la protección y mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y la promoción del bienestar animal.

De acuerdo con el Reglamento de Epizootias (Decreto de 4 de febrero de 1955), actualizado por el Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo; así como por lo establecido en el Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, en lo relativo a las condiciones sanitarias aplicables a la producción, Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, sobre las normas relativas a la protección de animales, Orden de 8 de mayo, estableciendo un Programa de Calidad Sanitaria comprobada de la leche y el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En consecuencia, resulta necesario establecer una acción de apoyo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinada a subvencionar las inversiones realizadas para mejorar la infraestructura y equipamiento zoonosanitario y medioambiental, así como el bienestar de los animales, y de acuerdo con las competencias de la Junta de Extremadura en materia de Sanidad Animal establecidas en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto, beneficiarios y ámbito de aplicación

1. Se establece una línea de ayudas para mejoras de la infraestructura de la sanidad y bienestar de los animales, con cargo a las Aplicación Presupuestaria: 12.02.712 B.760.00 Código Proyecto de Gastos: 9010 0041, AYUDAS PARA MEJORAS INFRAESTRUCTURA DE LA SANIDAD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES, dotada con 600.506 euros (99.915.791 ptas.), para el ejercicio de 2002, o la nueva asignación de ejercicios futuros, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

2. Serán beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que las soliciten y justifiquen

la necesidad de tales inversiones, aplicándose para su aprobación los criterios establecidos en el artículo 5 del presente Decreto.

ARTICULO 2.º - Condiciones y características de las mejoras

1. Las ayudas establecidas en el presente Decreto estarán dirigidas a incentivar las inversiones en mejoras de las instalaciones, equipos de gestión sanitarias y residuos, así como a las inversiones efectuadas por traslado de explotaciones particulares, existentes dentro de las localidades, a explotaciones ganaderas municipales fuera del casco urbano.

2. Quedan excluidas las inversiones que se supongan incremento de volúmenes construidos cuando impliquen aumentos, directos o indirectos, de la capacidad de producción.

3. Tendrán consideración de mejoras a efectos de inversión auxiliar:

a) Las instalaciones sanitarias y de bienestar animal de manejo, tales como:

— Cercas (vallado) del recinto, instalación de suministro de agua y adecuación de pasos canadienses de ganado en fincas municipales.

— Vado sanitario de desinfección para lava ruedas de vehículos.

— Equipos de limpieza y desinfección de alta presión.

— Básculas ganaderas.

b) La construcción, mejora e impermeabilización de balsas, fosos o lugares de almacenaje y la red de conducción de excrementos y purines hacia ellos y cualquier otra mejora de las instalaciones que tenga por finalidad la reducción de purines, así como su eliminación higiénica y ambiental.

c) Adquisición de cisternas para transporte de purines, con garantía de hermeticidad y asepsia; hacia instalaciones objeto de su tratamiento en centros autorizados de gestión de residuos.

d) Instalaciones, equipos y maquinaria de tratamiento de estiércoles y purines de las granjas del entorno municipal.

e) Edificios e instalaciones de uso ganadero efectuadas en fincas ganaderas municipales, para acoger instalaciones ganaderas existentes en las localidades, en pro del interés público por traslado fuera del casco urbano, permitiendo la adaptación a las condiciones sanitarias que establece el Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio y la Orden de 8 de mayo de 1997.

f) Congeladores y contenedores frigoríficos para el almacenamiento de materiales especificados de riesgos (m.e.r.), en mataderos municipales.

g) Aparatos digestores de diagnósticos instalados en mataderos municipales.

4. En todos los casos las instalaciones a construir deberán cumplir con la legislación vigente, siendo respetuosas con el medio ambiente.

ARTICULO 3.º - Procedimiento de la solicitud.

1. La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria Técnica Valorada firmada por Técnico Municipal competente, comprensiva de los siguientes extremos:

- Localización y ubicación del Centro.
- Descripción de la construcción, instalaciones, maquinaria y utillaje.
- Mediciones y Presupuesto. En adquisiciones de equipos: Presupuesto detallado.
- Planos o croquis.

b) Acuerdo de realización de la inversión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento.

c) Certificado, en su caso, del Secretario del Ayuntamiento de la disponibilidad de los terrenos.

d) Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de disposición de créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones.

3. Se establece un plazo de presentación de solicitudes para el año 2002, hasta el 30 de mayo, y en los siguientes ejercicios económicos, el plazo de presentación de solicitudes vendrá establecido en la Orden Anual de convocatoria de las ayudas.

ARTICULO 4.º - Cuantía de la subvención

La ayuda consistirá en una subvención directa, condicionada a la

existencia de crédito presupuestario, de hasta el 40% del total de la inversión aprobada por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, que no podrá superar la cuantía máxima de 2.500.000 ptas. por Ayuntamiento y año. En todos los casos, la subvención se calculará sobre el coste aprobado para la ejecución material de la inversión, excluidos los gastos generales, beneficios e I.V.A.

ARTICULO 5.º - Criterios de distribución de la subvención

Se seguirán y aplicarán los siguientes criterios de preferencia y distribución de subvenciones:

- 1.º) Censo ganadero del municipio.
- 2.º) Número de explotaciones o granjas ganaderas dentro del casco urbano.
- 3.º) Registro de entrada de la solicitud.

ARTICULO 6.º

1. Las ayudas se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a propuesta del Servicio de Sanidad Animal sobre presupuesto autorizado.

La concesión de la ayuda se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación de resolución expresa en el plazo establecido para ello, legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima I de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001.

2. Se establece como plazo máximo para la ejecución total y justificación de la inversión el 15 de diciembre de cada ejercicio presupuestario, debiendo presentar para el pago de la ayuda:

- Certificación de las inversiones firmadas por el Técnico Municipal.
- Certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la mano de obra, en ejecución por Administración.
- Fotocopias compulsadas de las facturas de materiales y suministros.
- En inversiones realizadas por contrata: Fotocopia compulsada de la factura de la empresa adjudicataria y fotocopia de la adjudicación o certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la misma.

— Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las Administración Autonómica, Estatal y de la Seguridad Social.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Mérida, a 18 de diciembre de 2001.

PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SANIDAD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

D./D^a.....con D.N.I/C.I.F..... como
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....,
C/..... N^o..... C.P....., Provincia
de.....Tfno.:....., Fax.:..... E-mail.....

SOLICITA acogerse a las ayudas para mejoras de la infraestructura de la sanidad y bienestar de los animales de acuerdo con lo establecido en el Decreto ____/200_.

A la presente solicitud se acompaña:

- Memoria Técnica Valorada firmada por Técnico Municipal competente.
- Acuerdo de realización de la inversión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la disponibilidad de los terrenos.
- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de disposición de créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones.

En, a de de

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda., de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA.